

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN OKODIA SLU Y LA FUNDACIÓN/ORGANISMO/ENTIDAD

En Rubí, a

Reunidos

Por una parte, la Fundación/Organismo/Entidad, con domicilio en, con CIF, representada en este acto por D/D^a, con DNI, en su calidad de

De otra, OKODIA SLU, con domicilio social en, con CIF B65659963 representada en este acto por D., con DNI, en su calidad de Administrador.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

Exponen

I. Que la Fundación/Organismo/Entidad (en adelante, la Fundación/Organismo/Entidad) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha y clasificada por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha quedando adscrita al Protectorado del Ministerio/Consejería y se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo de sus estatutos, la Fundación/Organismo/Entidad tiene como fines fundacionales los siguientes:

.....

III. Que OKODIA SLU (en adelante, el Colaborador) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación/Organismo/Entidad de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Que las partes se encuentran interesadas en colaborar por lo que formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del CONVENIO.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto el siguiente proyecto desarrollado por la Fundación/Organismo/Entidad y se denominará

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar las aportaciones que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación/Organismo/Entidad se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación/Organismo/Entidad no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración de desde la fecha de su firma, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

Cuarta. Descripción del proyecto de colaboración (NOMBRE del proyecto)

(nombre del proyecto) se concreta en los siguientes extremos (a determinar en función del Proyecto en el que se colabore):

- Listado de objetivos.
- Personas que intervienen
- Tareas o actividades a realizar
- Agenda o calendario de las actuaciones
- Valoración de la parte aportada por el colaborador en especie
- La forma de evaluación y seguimiento de la colaboración
- Etc..

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades de la Fundación/Organismo/Entidad se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación/Organismo/Entidad se compromete a, en un plazo máximo de 2 meses desde la realización del trabajo de traducción, redactar al menos un post para su blog corporativo donde explique el proyecto en cuestión, y se den créditos, mediante un enlace, a nuestra página web: <https://www.okngo.org>.

- La Fundación/Organismo/Entidad se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos al proyecto.
- El Colaborador podrá hacer pública su participación en las actividades de la Fundación/Organismo/Entidad, bajo la denominación de Entidad Colaboradora de

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente acuerdo suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación/Organismo/Entidad de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente acuerdo, en cuyo caso, la Fundación/Organismo/Entidad se compromete a restituir al Colaborador el importe monetario del valor de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Tributos.

En la colaboración que ofrece Okodia SLU no se aceptan pagos o donaciones. Okodia SLU asume íntegramente el coste de las traducciones como un donativo en especies.

En la ejecución del contenido del presente acuerdo, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley. El IVA del coste de las traducciones debe asumirlo la propia Fundación/Organismo/Entidad.

Octava. Resolución del convenio.

El convenio de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio por las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

Novena. Protección de Datos

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que alguna de las partes comunique algún dato de carácter personal a la otra, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente convenio.

La parte que reciba los datos de carácter personal, comunicará a la otra parte pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Barcelona para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación/Organismo/Entidad

Por el Colaborador

D./D^a

D.